



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0119**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

VISTOS:

El Proveído N° 000019-2023-INABIF/USPPD.CAR-RENACER, la Nota N° 000238-INABIF/USPPD.CAR-RENACER, del responsable del CAR Renacer, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Solicitud de la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, referido CAR, y el Informe N° 000186-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante PROVEIDO N° 000019-2023-INABIF/USPPD.CAR-RENACER, de fecha 04 de abril del 2023, la responsable del CAR Renacer de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, remite la solicitud de la servidora CAS MARTINA INOCENTA FIESTAS RELUZ;

Que, por solicitud de fecha 10 de marzo del 2023, la servidora CAS MARTINA INOCENTA FIESTAS RELUZ solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre, acaecido el 06 de marzo del 2023; adjunta acta de defunción – RENIEC, copia de su DNI y su partida de nacimiento;

Que, con Nota N° 000516-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al responsable del CAR Renacer que se sirva remitir la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, presentada por la servidora CAS MARTINA INOCENTA FIESTAS RELUZ;

Que, con Nota N° 000213-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-FLB, de fecha 11 de abril del 2023, de Gestión del Empleo remite la ficha de datos personales de doña MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, que consigna: MARIA GUADALUPE CHASQUEZ RELUZ;

Que, por Nota N°000447-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 20 de marzo del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al responsable del CAR Renacer se sirva adjuntar: la solicitud de la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, la partida de nacimiento de la referida servidora CAS, y que precise el nombre y apellido de su señora madre;

Que, mediante Nota N° 000238-INABIF/USPPD.CAR-RENACER, de fecha 10 de marzo del



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0119**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

2023, la responsable del CAR Renacer, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- informa que la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, personal de limpieza y mantenimiento, ha solicitado licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre, acaecido el 06 de marzo del 2023; adjunta: Certificado de Defunción – RENIEC- copia DNI de la indicada servidora CAS y su partida de nacimiento;

Que, estando a lo expuesto, se toma como declaración jurada la solicitud de la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, siendo su señora madre MARIA GUADALUPE RELUZ CHASQUES DE FIESTAS;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, labora en el CAR Renacer, ubicado en el Jr. Castilla N° 509, San Miguel, Lima;

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña MARIA GUADALUPE RELUZ CHASQUES DE FIESTAS, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 06 de marzo del 2023, ocurrido en su domicilio Sec 1 Grp 23 Mz 0 lote 21, Villa El Salvador, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 07 de marzo del 2023 al 13 de marzo del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0119**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, del CAR Renacer, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 07 de marzo al 13 de marzo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023; y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS MARTINA YNOCENTA FIESTAS RELUZ, del CAR Renacer de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 07 de marzo al 13 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0119**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08.MAY.2023

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano